

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:				TRÁMITE:	SERVICIO:	X
INSTALACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE MEDIDOR						
DESCRIPCIÓN:			Código de la Cédula		CTyS/OPDAPAS/014	
Migración a la modalidad de pago a servicio medido de agua potable con el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo.						
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículos 44 fracciones II, IV, VIII; 45 fracción III, 152 fracción IV y 155 fracción XI de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, el artículo I I I primer párrafo del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y el artículo 133 fracciones I y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.				
DOCUMENTO A OBTENER:		Instalación y/o sustitución de medidor.			VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Hasta la instalación del medidor
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI	NO	DIRECCIÓN WEB	N/A		
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Cuando los usuarios requieran pagar los servicios que reciben bajo la modalidad de servicio medido ante el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco.				
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		Si, con el objetivo de cerciorarse de la inexistencia de alguna inconsistencia, estando así en la posibilidad de verificar y actualizar el estatus del inmueble, generando la liquidación que deberá ser cubierta, además de la revisión de la infraestructura hidráulica para corroborar la posibilidad de instalación				
REQUISITOS:			ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,	
PERSONAS FÍSICAS						
1.- Formato único de solicitud de instalación			Si	No	Artículos 65 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, 129, 130, fracción I, incisos A) y B), fracción II, incisos A) y B), 130 Bis, fracción I, incisos A) y B), Fracción II, incisos A) y B), 132 y 137 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	
2.- Identificación oficial vigente.			Si	I		
3.- Documento que acredite la propiedad o legal posesión del inmueble.			Si	I		
4.- Verificación física del inmueble y croquis de localización.			Si	I		
5.- Recibo de pago al corriente por los servicios aplicables previstos en el Capítulo Segundo del Título Cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios. (Cuando en el Organismo obre el histórico de pagos electrónicos no será necesario presentar este requisito).			Si	I	Los documentos que se solicitan son para el registro en los archivos del OPDAPAS.	
6.- Recibo de pago de instalación y/o sustitución de medidor.			Si	I	Se regresan originales de los numerales 2, 3, 4, 6, 7 y 8 (a excepción del poder).	
7.- En caso de no ser el titular, quien realice el trámite deberá presentar carta poder simple, acompañada de las identificaciones oficiales del otorgante, apoderado y dos testigos.			Si	I		
			Si	I		

PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS			
1.- Formato único de solicitud de instalación	Si	No	Artículos 65 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, 129, 130, fracción I, incisos A) y B), fracción II, incisos A) y B), 130 Bis, fracción I, incisos A) y B), Fracción II, incisos A) y B), 132 y 137 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
2.- Identificación oficial vigente.			
3.- Documento que acredite la propiedad o legal posesión del inmueble.	Si	I	Los documentos que se solicitan son para el registro en los archivos del OPDAPAS.
4.- Verificación física del inmueble y croquis de localización.	Si	I	
5.- Recibo de pago de instalación y/o sustitución de medidor.	Si	I	Se regresan originales de los numerales 2, 3, 4, 6, 7 (a excepción del poder), 8 y 9.
6.- En caso de no ser el titular, quien realice el trámite deberá presentar carta poder simple, acompañada de las identificaciones oficiales del otorgante, apoderado y dos testigos.	Si	I	
7.- Acta constitutiva.	Si	I	
8.- Poder notarial.	Si	I	
	Si	I	
	Si	I	
INSTITUCIONES PÚBLICAS			
1.- Formato único de solicitud de instalación	Si	No	Artículos 65 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, 129, 130, fracción I, incisos A) y B), fracción II, incisos A) y B), 130 Bis, fracción I, incisos A) y B), Fracción II, incisos A) y B), 132 y 137 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
2.- Identificación oficial vigente.	Si	I	
3.- Documento que acredite la propiedad o legal posesión del inmueble.	Si	I	Los documentos que se solicitan son para el registro en los archivos del OPDAPAS.
4.- Recibo de pago del impuesto predial al corriente. (que contenga nombre del titular, domicilio y número oficial del predio)	Si	I	
5.- Verificación física del inmueble y croquis de localización.	Si	I	Se regresan originales de los numerales 2, 3, 4, 5, 6 (a excepción del poder), 7, 8, 9 y 10.
6.- Recibo de pago de instalación y/o sustitución de medidor.	Si	I	
7.- En caso de no ser el titular, quien realice el trámite deberá presentar carta poder simple, acompañada de las identificaciones oficiales del otorgante, apoderado y dos testigos.	Si	I	
8.- Decreto o acuerdo de creación.	Si	I	
9.- Nombramiento y atribuciones del puesto o Poder legal.	Si	I	
10.- Cedula de identificación fiscal.	Si	I	
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO Se acude al módulo de atención en las oficinas del OPDAPAS y se indica el tramite a realizar esperando a ser atendido por el personal del organismo en las ventanillas correspondientes.			

PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	Quince días hábiles contados a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos.							
COSTO:	\$1,574.91 (un mil quinientos setenta y cuatro pesos 91/100 m.n.)		Fundamento Jurídico: Gaceta Municipal Periódico Oficial del Ayuntamiento Constitucional de San Mateo Atenco, 2022-2024 año 3, Número 13, abril, 2024.					
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	X	TARJETA DE CRÉDITO	X	TARJETA DE DÉBITO	X	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	N/A
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	En las oficinas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco.							
OTRAS ALTERNATIVAS:	NA							
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	El tramite procederá siempre y cuando el solicitante cumpla con la totalidad de los requisitos descritos en el formato único de solicitud de instalación y/o sustitución de medidor, en caso de no contar con la totalidad de los requisitos correspondientes, el trámite no procederá hasta que estos sean subsanados.							
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	No							

DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco.				Jefatura de Recaudación			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		Mtra. Karla María Arzate Martínez					
DOMICILIO:	CALLE:	Hacienda Tres Marías				NO. INT. Y EXT.:	260
COLONIA:	Fraccionamiento Santa Elena			MUNICIPIO:	San Mateo Atenco		
C.P.:	52105	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.				
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
(01)	722 926 7640		N/A	N/A	Comercializacion25@opdapassma.gob.mx		
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA:	N/A						
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	N/A						
DOMICILIO:	CALLE:	N/A				NO. INT. Y EXT.:	N/A
COLONIA:	N/A			MUNICIPIO:			
C.P.:	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	N/A				
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
N/A	N/A		N/A	N/A	N/A		

FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A
INFORMACIÓN ADICIONAL	
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Qué pasa si no cuento con mi último recibo de pago de agua y drenaje para verificar si tengo adeudo?
RESPUESTA:	Acude al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco para verificar el estatus de tu inmueble.
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Cuál es el fundamento legal para el pago de instalación y/o sustitución de medidor?
RESPUESTA:	Artículo 133 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Dónde puedo encontrar la fundamentación legal del cobro mediante servicio medido?
RESPUESTA:	En el Capítulo Segundo del Título Cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS	

ELABORÓ:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
C. José Antonio García Segura	Mtra. Karla María Arzate Martínez	20/enero/2025
NOMBRE COMPLETO	NOMBRE COMPLETO	